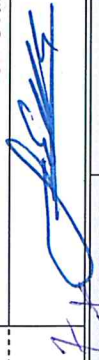
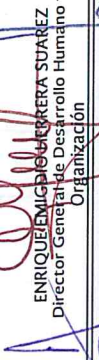


		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)		 Servicio Profesional de Carrera	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA	
NOMBRE DEL PUESTO		COORDINADOR DE JUICIOS DE NULIDAD		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	16-E00-1-M1C014P-0006030-E-C-P
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligra o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
				No se llevará a cabo la coordinación, supervisión, revisión y cumplimiento en términos con los escritos, que en representación de la Procuraduría y de sus Unidades Administrativas y en cumplimiento a las notificaciones realizadas por diversas instancias, en los juicios contenidos administrativos, civiles y administrativos federales, formula la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Lucha contra el delito de la representación legal conferida sea correcta y efectiva. Cabe señalar que, sin una debida tramitación de los puntos en litigio, se incrementa el riesgo de que los actos emitidos por esta Procuraduría sean impugnados, en consecuencia no se podrá emitir opinión sobre las solicitudes impuestas a los interesados, por lo que se emite la presente opinión en la cantidad total de \$2,603,691.23 (mil y dos mil pesos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 23/100 m.n).	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES					
NOMBRE: JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA		FIRMA DE AUTORIZACIÓN		FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*	
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				 ENRIQUE MÉNDEZ HERRERA SUÁREZ Director General de Desarrollo Humano y Organización	
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL		RFC CON HOMOCIAVE		ID RUP A 9 POSICIONES	
JOSÉ SAÚL GÓMEZ GARCÍA		GOGS740505658		GOGS740505HDFMRL04	

Resumen de la razón que sustenta la ocupación temporal

NO SE LLEVARÁN A CABO LA COORDINACIÓN, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN QUE SE ENVÍEN EN LA FORMA Y TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA LAS CONTESTACIONES A LAS DEMANDAS DE NULIDAD INSTAURADAS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR LAS DELEGACIONES ESTATALES Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO DE ESTA PROCURADURÍA Y LAS PROMOVIDAS EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA FEDERAL, EN CONTRA DE ESTA PROCURADURÍA Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ESCRITOS REFERENTES A LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS FEDERALES SEÑALADOS.

DEFICIENCIA EN LA COORDINACIÓN, REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA FORMA Y TÉRMINOS LEGALES, DE LAS CONTESTACIONES A LAS DEMANDAS QUE EN MATERIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA PROCURADURÍA ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO DE ESTA PROCURADURÍA, ASÍ COMO LAS CONTESTACIONES A LAS AMPLIACIONES, REQUERIMIENTOS, VISTAS Y ALEGATOS FORMULADOS Y OTORGADOS DENTRO DE DICHS JUICIOS.

NULA REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA FORMA Y TÉRMINO EN LA QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS CONTESTACIONES A LAS DEMANDAS QUE EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA FEDERAL SE INTERPONGAN EN CONTRA DE ESTA PROCURADURÍA Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LOS INCIDENTES, RECURSOS, REQUERIMIENTOS, VISTAS Y ALEGATOS INTERPUESTOS, FORMULADOS Y OTORGADOS DENTRO DE DICHS JUICIOS.

NO SE REALIZARÁ LA REVISIÓN, PREPARACIÓN Y ENVÍO EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS ESCRITOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ORDENA A LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LA PROCURADURÍA, DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS LEGALES A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS EN QUE LA AUTORIDAD ES PARTE.

NO SE LLEVARÁ A CABO LA ASESORÍA EN MATERIA DE JUICIOS DE NULIDAD A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

LIC. LUZ MARÍA RUEDA MALAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESO EN OFICINAS CENTRALES

LIC. FRANCISCO JESUS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN